

AUTO No.

144

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. PARA LA CANTERA EL TRIUNFO T.M.-9334, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución 209 de 2023, el Acuerdo No. 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 633 de 2000, Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y 157 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y 167 de 2021, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No.1280 de 2010, en el sentido de que en ella se establecen los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y 157 de 2021, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos (gastos de transporte y permanencia) de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

AUTO No. 144 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. PARA LA CANTERA EL TRIUNFO T.M.-9334, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Que se procedió a evaluar el Expediente No. 1403-046 asignado a la Cantera El Triunfo, ubicada en el municipio de Puerto Colombia de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con Nit No. 890.100.251-0, que dicha cantera posee un Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por esta Corporación mediante la Resolución No. 797 del año 2008 y Resolución 106 del año 2016.

Que la Resolución No.00036 de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021, señala en su artículo 5° los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro y luego de revisado el acto administrativo que otorgó el Permiso de Emisiones Atmosféricas se evidencia que la operación de la Cantera El Triunfo de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** está catalogado como usuario de IMPACTO ALTO, el cual es descrito así: *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)”*

Que la Tabla N° 48, 49 y 50 de la Resolución No. 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018 y 157 de 2021, establecen los costos totales de seguimiento ambiental de cada uno de los instrumentos que maneja la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los cuales varían dependiendo el tipo de impacto del usuario y los ajustes a la variación del índice de precios al consumidor IPC al año de cobro de la vigencia.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar el cobro a CEMENTOS ARGOS S.A. para la vigencia 2023, por el seguimiento al instrumento de control ambiental aprobado, con el respectivo ajuste del IPC (fijado por el Gobierno para el año 2023 en 13,12 %), de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 359 de 2018 y y 157 de 2021, así mismo se hace necesario indicar que se tomará el valor liquidado del seguimiento de la vigencia 2021 más el incremento del IPC, el cual nos arroja el valor para la vigencia 2023, así:

INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR DEL SEGUIMIENTO 2023
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS- Alto impacto	\$ 23.904.432,40

Que, en mérito de lo anterior, el suscrito Subdirector de Gestión Ambiental,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con Nit No. 890.100.251-0, cancelar en favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., la suma correspondiente a **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$23.904.432)**, por concepto de seguimiento ambiental vigencia 2023 del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado por esta Corporación para la Cantera EL Triunfo T.M.-9334 ubicada en el municipio de Puerto Colombia, mediante la Resolución No. 797 del año 2008 y renovado en la Resolución 106 del año 2016, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro o factura, que para tal efecto se le envió.

AUTO No.

144

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. PARA LA CANTERA EL TRIUNFO T.M.-9334, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación de la cuenta de cobro o factura, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y 157 de 2021.

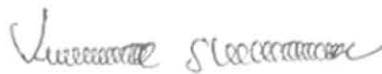
TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con Nit No. 890.100.251-0, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

31 MAR 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (e)

Exp: 1403-046
Proyectó: Lina Barrios. Contratista adscrita SDGA.
Revisó: María José Mojica. Asesora de Dirección General.